



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. Edgar Bravo Avellaneda

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLVII

Morelia, Mich., Miércoles 12 de Junio del 2013

NUM. 12

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA, MICHOACÁN

REGLAMENTO DEL SALÓN DE LA FAMA DEL MUNICIPIO

ADMINISTRACIÓN 2012-2015

SEPTUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO ORDINARIA 8 OCHO DE MAYO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE

En la ciudad de Zamora de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, siendo las 18:00 dieciocho horas del día 8 ocho de mayo del año 2013 dos mil trece, reunidos en el Recinto Oficial del Ayuntamiento de esta ciudad, ubicado en el Palacio Municipal, en atención a la convocatoria de asamblea ordinaria del Ayuntamiento, propuesta por la Presidente Municipal, C. Rosa Hilda Abascal Rodríguez y notificada en legal y debida forma a todos los integrantes del Ayuntamiento por conducto del Licenciado José Luis Magaña Barboza, Secretario del Ayuntamiento, en los términos de los artículos 26 veintiséis fracción I, 27 veintisiete, 28 veintiocho y 54 cincuenta y cuatro fracción II de la Ley Orgánica Municipal, así como en los artículos 5 cinco fracción I, 8 ocho fracción I, 9 nueve fracción I y 10 diez del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Zamora de Hidalgo, Michoacán, habiendo propuesto en la convocatoria la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- *El Regidor de Normatividad, C. Agustín García Rodríguez, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento para su aprobación, con fundamento en el artículo 115, fracción II, de la Constitución General de la República; artículos 1, 52 fracciones IV y VIII y relativos de la Ley Orgánica Municipal, del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 1, 3, 4 fracción V, 7 y 9, fracción II y demás aplicables del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Zamora de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, el Reglamento del Salón de la Fama del Municipio de Zamora de Hidalgo, Michoacán.*
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- Asuntos Generales.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Interino del Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. José Jesús Reyna García

Secretaría de Gobierno

Por Ministerio de Ley

Tte. de Corb. Fernando Cano Ochoa

Director del Periódico Oficial

Lic. Edgar Bravo Avellaneda

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 17.00 del día

\$ 23.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Cuarto de los puntos de la orden del día.- El Regidor de Normatividad, Agustín García Rodríguez, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento para su aprobación, con fundamento en el artículo 115, fracción II, de la Constitución General de la República; artículos 1, 52 fracciones IV y VIII y relativos de la Ley Orgánica Municipal, del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 1, 3, 4 fracción V, 7 y 9, fracción II y demás aplicables del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Zamora de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, el Reglamento del Salón de la Fama del Municipio de Zamora de Hidalgo, Michoacán.

.....
.....
.....

No habiendo más intervenciones, los integrantes del Ayuntamiento presentes emitieron el siguiente.

Acuerdo número 170.- Por unanimidad de votos a favor de los integrantes del Ayuntamiento presentes, aprobaron en votación nominal, con fundamento en el artículo 115, fracción II, de la Constitución General de la República; artículos 1, 52 fracciones IV y VIII y relativos de la Ley Orgánica Municipal, del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 1, 3, 4 fracción V, 7 y 9, fracción II y demás aplicables del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Zamora de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, el Reglamento del Salón de la Fama del Municipio de Zamora de Hidalgo, Michoacán; y con fundamento en el artículo 19 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Zamora de Hidalgo, Michoacán, se aprobó la dispensa de la lectura de la presente acta y acuerdo, por lo que se declara firme; comisionándose para que den seguimiento y cumplimiento al presente Acuerdo, al Regidor de Normatividad, Agustín García Rodríguez.

.....
.....
.....

No habiendo otro asunto que tratar dentro de la orden del día y siendo las 19:23 diecinueve horas con veintitres minutos del día al inicio indicado, se da por terminada la presente sesión, dando fe de ello el Secretario del Ayuntamiento licenciado José Luis Magaña Barboza, firmando en ella todos y cada uno de los integrantes del Ayuntamiento presentes, que intervinieron para los efectos legales a los que haya lugar.- doy fe. (Firmados).

REGLAMENTO DEL «SALÓN DE LA FAMA DE ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN»

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés

social y tiene por objeto regular las cuestiones relativas al «Salón de la Fama del Deportista Zamorano», y es de aplicación Municipal.

Artículo 2.- Cuando en el presente Reglamento se hable de «Salón de la Fama» o simplemente «El Salón» se deberá entender que nos referimos al «Salón de la Fama del Deportista Zamorano».

Artículo 3.- Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, son:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Consejo Municipal de Cultura Física y de Deporte de Zamora, Michoacán; y,
- III. El Secretario del Consejo Municipal del Deporte.

Artículo 4.- El «Salón de la Fama» tiene como finalidad reconocer a todas aquellas personas que se hayan destacado como deportistas amateurs o profesionales, a nivel nacional o internacional, que sean zamoranos, ya por nacimiento, vecindad o adopción. Incluyendo a todas aquellas personas que habiendo fallecido se hubieran destacado en alguna de las disciplinas deportivas.

Así como; la sociedad en general que por su aportación al deporte merezcan tal distinción y que a previo juicio del Consejo Municipal de Cultura Física y de Deporte de Zamora, puedan ser propuestos, mismos que tendrán que cubrir los requisitos que habla el párrafo anterior.

Artículo 5.- Solo podrán ingresar al Salón de la Fama, aquellas personas que se hayan destacado como deportistas amateurs o profesionales, que sean zamoranos por nacimiento, vecindad o por adopción.

Artículo 6.- Los elegidos para ingresar al «Salón de la Fama», podrán ser deportistas en activo, haberse retirado ya de su actividad deportiva directa, sin que obste que sigan unidos o no al deporte en otras áreas similares o equivalentes, o bien lo podrán ser las personas que ya fallecidas cumplan con las cualidades establecidas en el presente Reglamento para ser considerados candidatos a ingresar al «Salón de la Fama».

Artículo 7.- Los elegidos para ingresar al «Salón de la Fama», deberán ser calificados previamente por el Consejo Municipal de Cultura Física y de Deporte de Zamora, como de reconocida solvencia moral, que sirva de ejemplo y motivación para las generaciones futuras.

Artículo 8.- Para ser considerado como candidato para ingresar al «Salón de la Fama», se requiere un mínimo de diez años de actividad deportiva, debiendo ser ésta positiva, ejemplar, triunfadora y trascendente en tiempo y espacio, a juicio, del Consejo Municipal de Cultura Física y de Deporte de Zamora. Excepcionalmente se podrá considerar el ingreso al «Salón de la Fama» de aquellos deportistas cuyos logros deportivos sean merecedores de ser tomados en cuenta para dicho ingreso, independientemente del tiempo de actividad que pudiera acreditar.

Artículo 9.- La convocatoria para participar en la elección para

ingresar al «Salón de la Fama», se emitirá una vez por año.

Artículo 10.- El Instituto Municipal del Deporte en Zamora, el Consejo Municipal del Deporte, escuelas y academias deportivas, organismos públicos y privados que desarrollen actividades en beneficio del deporte en el Municipio, así como los responsables de la información deportiva que se difunda por cualquier medio de comunicación, llámese prensa, radio o televisión, etc., como también el público en general, podrán proponer posibles candidatos para ingresar a ocupar un lugar en el «Salón de la Fama».

Artículo 11.- El Director del «Salón de la Fama de Zamora, Michoacán», que lo es el Secretario del Consejo Municipal de Cultura Física y del Deporte de Zamora, emitirá la convocatoria, bajo la supervisión del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte de Zamora, para que las entidades señaladas en el artículo anterior, puedan ingresar su expediente con la solicitud de ingreso del deportista o personaje que propongan.

TÍTULO SEGUNDO

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS

CAPÍTULO SEGUNDO

Artículo 12.- Los requisitos que deberán cumplir los candidatos para ocupar un lugar en «SALÓN DE LA FAMA» serán:

- a) Haber sido un deportista destacado en cualquier disciplina, modalidad o actividad afín, por más de diez años. Salvo la excepción prevista en el artículo 8 del presente Reglamento; y,
- b) Que posean méritos suficientes por su actuación deportiva o actividad similar, a juicio del Jurado Elector.

Artículo 13.- Las candidaturas para ingresar al «Salón de la Fama», podrán ser presentadas desde el momento de la publicación de la convocatoria respectiva, debiendo apegarse a los requisitos en la misma.

Artículo 14.- Las candidaturas deberán estar avaladas por la organización deportiva o agrupación civil similar que corresponda, expresando además los merecimientos del candidato mediante lo siguiente:

- I. Carta de propuesta emitida por la organización proponente;
- II. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato;
- III. Curriculum deportivo, con copia de documentos que así lo avalen o en su defecto, el ofrecimiento de elementos prioritarios;
- IV. Tres fotograffas tamaño infantil; y,
- V. Comprobante de domicilio, de vecindad o de adopción.

Es facultad exclusiva del Jurado Elector, reservarse el derecho de investigar acerca del cumplimiento y la veracidad de los datos aportados por los aspirantes a ingresar al «Salón de la Fama», de cumplir los requisitos a que hace referencia este artículo.

Artículo 15.- Se recibirán en las oficinas de la Regiduría y/o de la Coordinación de Juventud, Deporte y Capacidades Especiales las propuestas de inscripción para ingresar al mismo.

TÍTULO TERCERO DEL JURADO ELECTOR

CAPÍTULO TERCERO

Artículo 16.- El Jurado Elector se integrará por:

El Consejo Municipal de Cultura Física y de Deporte de Zamora.

Artículo 17.- Los miembros del Jurado Elector, evaluarán los méritos del deportista o personaje propuesto y calificarán la documentación que sustente su candidatura, pudiendo hacer observaciones al efecto de mejorar la misma.

Artículo 18.- La decisión del Jurado Elector será tomada por mayoría de votos o por unanimidad, y será irrevocable e inapelable. En caso de que las candidaturas que se presentaren en su momento no reunieran los requisitos señalados en la convocatoria o que el jurado los considere no convenientes, se declarará desierta la nominación de ese año.

Artículo 19.- El quórum legal requerido para que el Jurado Elector pueda sesionar, y tomar la debida decisión de sus acuerdos, será de la mitad más uno de los miembros que integran el Jurado.

Artículo 20.- En caso de empate en la votación del Jurado Elector para la decisión de elegir nuevas personalidades para ocupar un lugar en el «Salón de la Fama», el Secretario del Consejo Municipal del Deporte tendrá voto de calidad.

Artículo 21.- El Secretario del Consejo Municipal del Deporte, a través del «Salón de la Fama», tendrá la obligación de dar aviso a los designados, o sus representantes, para su ingreso y publicará los resultados en los diferentes medios de comunicación de la región.

Artículo 22.- En caso de que alguno de los candidatos propuestos para ingresar al «Salón de la Fama», resultara ser familiar de alguno de los integrantes del Jurado Elector, éste deberá excusarse de participar en la votación y elección correspondiente.

Artículo 23.- La votación para designar a quienes ingresaran al «Salón de la Fama», se llevará a cabo en asamblea especial que será presidida por el Jurado Elector y medios de comunicación. Debiendo ser citados todos ellos con una anticipación no menor a siete días. Citación que deberá efectuar el Secretario del Consejo Municipal del Deporte.

CAPÍTULO CUARTO PROCESO DE ELECCIÓN DE MIEMBROS AL «SALÓN DE LA FAMA»

Artículo 24.- El Secretario del Consejo Municipal del Deporte, en su carácter de Director del «Salón de la Fama», entregará al Jurado Elector cédulas especiales para realizar la votación en la que emitirán su voto a favor de la personalidad que consideren debe

ingresar al «Salón».

Artículo 25.- El Secretario del Consejo Municipal del Deporte, en su carácter de Director del «Salón de la Fama», recibirá la votación de cada uno de los integrantes Jurado Elector en sobre cerrado, debiendo abrir uno por uno en la misma asamblea, en presencia de todos los integrantes del Jurado Elector, de los candidatos o sus representantes, y de todos los asistentes.

Artículo 26.- Quienes resulten electos, a ocupar un lugar en el «Salón de la Fama» harán su ingreso mediante en una ceremonia especial de entronización, cuya celebración deberá anunciarse una vez que se conozca el resultado de la votación.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 27.- En la ceremonia especial de entronización del galardonado, se hará la develación de placa, con lectura de la misma así como; una remembranza de su trayectoria, otorgándose un

reconocimiento impreso a cada uno de los deportistas galardonados.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO.- A partir de la publicación del presente reglamento, quedan abrogadas todas las disposiciones de carácter municipal que se opongan al mismo.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, debiéndose publicar a su vez en el diario de mayor circulación del Municipio para conocimiento de la ciudadanía.

Leído lo anterior en la sala de Cabildo Ubicada en el interior del Palacio Municipal, con domicilio en la calle Guerrero N° 82 col. Centro, Cp. 59600, firman de autorizado el H. Cuerpo de Cabildo, siendo las 18:30 Hrs. el día 08 de mayo de 2013. (Firmados).

